PROCESO. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00269-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez el presente expediente con solicitud de suspensión del proceso. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se advierte que las partes de común acuerdo, con apoyo en lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., solicitan la suspensión del proceso hasta el próximo 31 de junio de 2021.

Lo anterior de conformidad con el acuerdo extraprocesal alcanzado ante el Centro De Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía de Bucaramanga, según Acta de Conciliación No. 66, del 5 de abril de 2021, suscrita por los aquí enfrentados.

Siendo las cosas de este tenor, como la solicitud de suspensión del proceso cumple con los presupuestos a que alude el artículo 161 del C.G.P., si en cuenta se tiene que aquella se presentó por escrito, de mutuo acuerdo entre las partes, por un tiempo determinado, y antes de que ésta dependencia judicial profiera sentencia desatando de fondo de la litis, en consecuencia, se accederá a la misma, con efectos contados desde la fecha de presentación de la solicitud, esto es, desde el 8 de abril de 2021 y hasta el 1 de julio de 2021.

Se aclara a los interesados, que el proceso se suspenderá hasta el próximo 1 de julio de 2021 y no hasta el 31 de junio de 2021, como así se solicitó, teniendo en cuenta que el mes de junio de la presente anualidad sólo cuenta con 30 días.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la **SUSPENSIÓN** del proceso de la referencia, con efectos desde el 8 de abril de 2021 y hasta el próximo 1 de julio de 2021, según se adujo en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Cumplido el término de suspensión del proceso, o antes de así solicitarlo las partes, por Secretaría vuelva el proceso al Despacho para disponer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 040, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 11 de mayo de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c233d98d9841685bedf555a615d9b9ca55ada686f660a6173c0d0796a2c6ac**
Documento generado en 10/05/2021 04:42:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica